

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RES 1402/2025
NÓMINA NAVES INDUSTRIALES
JUNIO AÑO 2025

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1402 DE
2025, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **martes, 17 de junio de 2025**

R. EXENTA N° **01559/2025**

VISTO: Lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.625 y N° 20.657, el D.S. N° 193 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Observadores Científicos de la Ley General de Pesca y Acuicultura y la Resolución Exenta N° 1402 de 2025, de esta Subsecretaría. Consulta al Registro Pesquero Industrial del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de fecha 13 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1402 de 2025, de esta Subsecretaría, se estableció la nómina de naves industriales o embarcaciones artesanales seleccionadas para efectos de aceptar a bordo uno o más observadores científicos durante el mes de junio de 2025, por pesquerías.

Que, se incurrió un error de hecho en la letra c) del numeral 1° de la mencionada resolución, al individualizar equivocadamente al armador de la nave industrial Don Manuel, de conformidad a la consulta citada en visto, que actualmente corresponde a Alimentos Marinos S.A.

Que el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

Que en consecuencia corresponde rectificar la resolución antes mencionada en términos de señalar que los periodos de embarque corresponden al mes junio del presente año calendario.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 1402 de 2025, de esta Subsecretaría, que estableció la nómina de naves industriales, seleccionadas para efectos de aceptar a bordo uno o más observadores científicos durante el mes de junio de 2025, por pesquerías, en el sentido de reemplazar en la letra c) PELÁGICOS CENTRO SUR (VALPARAÍSO-LOS LAGOS) del numeral 1°, lo siguiente:

Donde dice:

EMPRESA	EMBARCACIÓN	PERIODO	Nº OC
FOODCORP CHILE S.A.	DON MANUEL	16/06/2025- 30/06/2025	2

Debe decir:

EMPRESA	EMBARCACIÓN	PERIODO	Nº OC
ALIMENTOS MARINOS S.A.	DON MANUEL	16/06/2025- 30/06/2025	2

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/CSS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21523697&hash=b211c>